POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la constitución política en armonía con el artículo 355 inciso 2 constitucional, Decreto 092 del 23 de enero de 2017 artículo 2, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone que: "*El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*".

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 092 de 2017 desarrolló el citado inciso, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, con entidades sin ánimo de lucro, en aras de potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.

Que mediante del Acuerdo No 9 del 11 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del municipio de Pereira, Risaralda para el cuatrienio 2024-2027.

Que el referido Plan Municipal de Desarrollo, dentro del programa No. 12 denominado "Fomento al deporte, la recreación y la actividad física para el bienestar social" tiene como meta de "*Brindar 100 procesos de apoyo anuales a clubes deportivos categorizados en aspectos locativos, financieros e implementación deportiva del municipio de Pereira*", el servicio a contratar apunta al cumplimiento del proyecto de la Secretaria de Deporte y Recreación denominado: IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTVIDAD FISICA PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL DEPORTE PEREIRANO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que por esta razón se requiere de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en el objeto a contratar, con la idoneidad requerida y reconocida trayectoria, ubicada en el Departamento de Risaralda o Municipio de Pereira que brinde acompañamiento en las actividades que conllevan a la ejecución del proyecto: **IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTVIDAD FISICA PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL DEPORTE PEREIRANO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA** que permitan fortalecer las diferentes manifestaciones que hacen parte de nuestra oferta deportiva.

Que en virtud de lo anterior, la secretaria de Deporte y Recreación, evidenció la viabilidad de adelantar contrato de apoyo con el fin de realizar el **XV TORNEO NACIONAL INTERCLUBES DE NATACION XVII FESTIVAL NACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN** el cual debe dar cumplimiento a las siguientes metas:

Organización y logística deportiva:

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Planificación, coordinación y ejecución del Torneo Nacional Interclubes de Natación, garantizando el cumplimiento de los reglamentos de World Aquatics y la Federación Colombiana de Natación.

Disposición de jueces, cronometraje electrónico y personal técnico para asegurar la transparencia y calidad en las competencias.

Preparación y adecuación de escenarios deportivos con las condiciones óptimas para recibir a los deportistas.

Proyección del talento deportivo:

Promoción y participación de los mejores nadadores del departamento y del país, contribuyendo a su preparación y proyección hacia competencias nacionales e internacionales.

Estímulo al semillero de nuevos talentos deportivos, brindando espacios de motivación e inspiración para niños y jóvenes.

Impacto social y comunitario:

Vinculación de la comunidad local como voluntarios, asistentes y espectadores, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la participación ciudadana.

Promoción de valores como la disciplina, el respeto, la sana competencia y la integración social a través del deporte.

Inclusión de escuelas de formación deportiva, fomentando la práctica de la natación en nuevas generaciones.

Impulso económico y turístico:

Generación de dinamismo económico mediante la ocupación hotelera, el consumo en restaurantes, transporte y servicios asociados.

Posicionamiento de Pereira como destino deportivo y turístico, con la llegada de delegaciones de diferentes regiones del país.

Promoción de la ciudad en medios de comunicación local y nacional, fortaleciendo su imagen como sede de grandes eventos.

Sostenibilidad y continuidad del proceso:

Consolidación del Torneo Nacional Interclubes de Natación como un evento anual de referencia en el calendario deportivo colombiano.

Establecimiento de alianzas con entidades públicas y privadas para garantizar la sostenibilidad del evento y la continuidad de los procesos deportivos del club

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que el futuro contratista deberá ejecutar los siguientes alcances en el Contrato:
1. Ejecutar las actividades determinadas en el presupuesto que son financiadas con recursos de la Alcaldía y presentar informe detallado de cada una.

2. Presentar informe de la realización del campeonato nacional interclubes.

3. Presentar informe de la realización del festival deportivo de escuelas de formación deportiva.

4. Presentar informe de las actividades de apoyo logístico, administrativo y operativo de la realización del campeonato nacional interclubes y festival deportivo de escuelas de formación deportiva.

5. Apoyar en la gestión, adecuación y mantenimiento de las instalaciones acuáticas (piscina) y áreas complementarias requeridas, garantizando que cumplan con los estándares técnicos y de seguridad necesarios para un evento de carácter nacional.

6. Presentar un informe final detallado al supervisor respectivo que contenga un orden lógico del desarrollo de las actividades.

7. Cumplir con lo estipulado entorno a garantías contractuales relacionadas con pólizas.

8. Hacer el debido uso de los distintivos (logos) de la Secretaría de Deporte y Recreación en el escenario donde se desarrollaran las actividades.

Que para la suscripción de contratos de interés público o de apoyo, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: 1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, *deportivas* y de promoción de la diversidad étnica. 2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. 3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, por lo cual se genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. El análisis de los numerales anteriores se realizó en los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación, donde además se realizó la verificación de la oferta presentada por **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA** tiene la facultad de realizar eventos en esta disciplina deportiva a nivel municipal. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante hacer énfasis que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1228 de 1995*…" Clubes deportivos. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social"*

Que considerando que la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, se deja

constancia que analizado los documentos presentados en función de la experiencia y que existe una relación directa entre los objetivos del Club deportivo de natación Flamingo el cual está determinado en el Artículo 4 de sus estatutos y por lo cual la actividad planteada en el certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades No. 7076 y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6853 relacionada con el apoyo financiero, locativo y de dotación deportiva a los clubes categorizados, son elementos inherentes a la demás información que se recopilo de la ESAL y que reposa en los documentos precontractuales respectivos del proceso validando la conveniencia y oportunidad de este tipo de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante hacer énfasis que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1228 de 1995…"Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social"

Que aunado a ello, es necesario aclarar que el presente apoyo no aplica para un proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, ya que como lo establece el Decreto 092 de 2017 en su artículo 4 inciso 3 "las entidades estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, *deportivas* y de promoción de la diversidad étnica Colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe ajustarse en los estudios y documentos previos"

Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que revisado el Objeto estatutario del Club el cual está definido en el Artículo 4 de los estatutos vigentes de la ESAL determinan que:

1. Fomentar y velar por la práctica del deporte de la NATACION, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Organizar eventos competitivos y recreativos para sus afiliados y participar en competiciones del deporte asociado.
3. Formar parte del Sistema Nacional del Deporte, y
4. Promover proyectos que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva.

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar contrato de apoyo con entidad sin ánimo de lucro **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, cuyo objeto es **APOYO AL CLUB DEPORTIVO DE NATACION FLAMINGO PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES Y FESTIVAL DEPORTIVO DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE NATACION EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II .

Que, para el presente contrato de apoyo, el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 6853 de fecha del 29 de septiembre de 2025

El CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA con NIT. 816006133-9, cuenta con Reconocimiento Deportivo emanado de la Secretaria de Deporte y Recreación, bajo la Resolución No. 5565 del 05 de agosto de 2022, la cual está actualizada, además, inscripción de dignatarios mediante acto administrativo No.0497 del 09 de septiembre de 2022, expedida por el Departamento de Risaralda, allegó propuesta al municipio.

De igual manera cuenta con reconocimiento de Personería Jurídica por parte del Gobernador de Risaralda mediante resolución 1194 del 18 de Octubre de 1995.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Deporte y Recreación, toda vez que se trata de un contrato de apoyo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y las metas planteadas en el Plan de Desarrollo.

Que **El CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, dentro de su objeto social y trayectoria, ha desarrollado de manera exitosa actividades deportivas con un trabajo que permite evidenciar la masificación de la disciplina deportiva de NATACION y sus diferentes modalidades lo cual permite resaltar el desarrollo de las actividades deportivas de formación y competitivas que lleva a cabo mediante el funcionamiento del club con el cual día a día propenden por garantizar los procesos de formación deportiva, teniendo en cuenta la experiencia y reputación acreditadas por la CLUB se establece que dicha entidad sin ánimo de lucro viene impulsando proyectos relacionados con el fomento del deporte, lo cual corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el en plan de desarrollo del Municipio de Pereira, la experiencia proporcionada, demuestra la capacidad técnica en el desarrollo de este tipo de actividades con resultados satisfactorios.

Que el plazo definido para el presente contrato es ocho (08) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 30 de diciembre de 2025, el valor del Presente Programa de interés público tiene un valor que corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 44.374.840)**

El valor aportado por el municipio corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/TE: ($ 30.000.000).**

El valor aportado por **El CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA** corresponden a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (14.374.840)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que, para el cumplimiento del contrato de apoyo, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración por parte de la Secretaría de Deporte y Recreación, establecida en el Decreto 092 de 2017, Contrato de apoyo para el desarrollo de programas y actividades de interés público, con la **El CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA** identificada con NIT. 816006133-9 cuyo objeto es: **APOYO AL CLUB DEPORTIVO DE NATACION FLAMINGO PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES Y FESTIVAL DEPORTIVO DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE NATACION EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA,** Con un plazo de ocho (08) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presente Programa de interés público tiene un valor total de la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 44.374.840).** El valor aportado por el municipio corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/TE: ($ 30.000.000).** El valor aportado por **El CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA** corresponden a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (14.374.840)**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

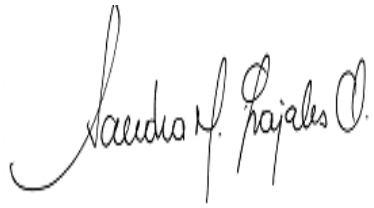
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

02460951132814-4640384-009733201



SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO
Secretaria De Despacho
02460951120727-4640384-009732720

Elaboró: Redactor: Daniel Alejandro Arboleda Guevara / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA